

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001 / CEL. 3133884210 / TEL. 3532666 EXT. 51340
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, mayo 9 de 2023

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	253863103001-2012-00054-00
DEMANDANTE	PEDRO NEL SERNA CÉSPEDES - Cesionario
DEMANDADO	ANA MARÍA HENAO SALAZAR

En atención al informe secretarial de ingreso al Despacho, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR AL ABOGADO FABIO EDGAR CASTRO SIERRA, previo a resolver sobre el poder allegado al proceso¹, para que en el término máximo de 5 días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, allegue el poder especial para actuar en este asunto con la facultada indicada en el escrito aportado, ya sea: **i)** conferido en la forma que indica el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es remitido desde la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales de los poderdantes y en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados o **ii)** uno emitido según los preceptos del art. 74 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que para que un poder sea válidamente presentado, deberá ser concedido y ratificado por el poderdante, remitiendo aquel a través de su dirección de correo electrónico, o de ser el caso contener la presentación personal conforme a lo exigido en el artículo 74 del C.G.P.; no obstante, una vez revisado el expediente se evidenció que el documento aportado en el correo electrónico del 28 de marzo de 2023, se limita a una copia con firma escaneada, que no fue objeto de presentación personal ante notario, ni fue acompañada del mensaje de datos a través del cual habría sido conferido el mandato.

SEGUNDO: REQUERIR A LAS PARTES para que procedan a **actualizar la liquidación de crédito**, partiendo de la última aprobada por el Despacho e imputando cada uno de los abonos consignados a órdenes de este proceso, en las fechas en que fueron realizados, en la forma prevista en el art. 1653 del C.C. y conforme reposan en el plenario los pagos efectuados.

¹ Archivos No. 108 y 0109 del cuaderno principal del expediente digital.

TERCERO: REQUERIR A LAS PARTES para que procedan a dar cumplimiento al requerimiento efectuado a través del numeral segundo del auto fechado 4 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **347a8a8a6d99b153ea0192ff63e8df4a21bcb3b0e43e902841ed7d2b4926f2e3**

Documento generado en 09/05/2023 09:35:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>